



Pachuca de Soto, Hidalgo, a 5 cinco de mayo de 2021 dos mil veintiuno.

Visto el estado procesal que guardan los autos y con fundamento en los artículos; 24 fracción IV y 99 inciso C fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 344, 345, 346 fracción IV, 347, 348, 349, 352, 355, 362, 363, 364, 372, 374, 375, 434 fracción IV, 435 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 12 fracción V inciso b), 16 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; y 1, 28 fracciones II y V del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Previo análisis de los autos que integran los expedientes de los Juicios para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano **TEEH-JDC-39/2021** y **TEEH-JDC-40/2021** y advirtiéndose que existe conexidad en la causa entre ellos por ser similares las partes, las pretensiones, causa de pedir y acto reclamado, con fundamento en el artículo 366 del Código Electoral del Estado de Hidalgo en relación con el diverso 83 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, se decreta la **acumulación** del expediente **TEEH-JDC-040/2021** al **TEEH-JDC-39/2021** por ser este el más antiguo.

SEGUNDO. En atención al punto anterior y con la finalidad de no emitir sentencias contradictorias, con fundamento en el artículo 21 fracción XIX del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo y como diligencias para mejor proveer, se dejan sin efectos los puntos de acuerdo PRIMERO y SEGUNDO del proveído de fecha 29 veintinueve de marzo de la presente anualidad, dictado originalmente en los autos del expediente TEEH-JDC-40/2021.

TERCERO. Por otro lado, de la revisión de los autos que integran el presente expediente, se advierte que, conforme a lo establecido por esta Ponencia en el punto **SEGUNDO** del acuerdo **de fecha 29 veintinueve de abril de la presente anualidad**, dictado originalmente en los autos del expediente TEEH-JDC-39/2021, ha fenecido **sin cumplimiento** legal el plazo otorgado a **Israel Bautista Tolentino, en su calidad de Delegado de la colonia el Zapote, Huejutla de Reyes, Hidalgo**, a efecto de que remitiera a esta autoridad información que acreditara su calidad de delegado de la referida colonia.

TEEH-JDC-039/2021 y su acumulado

CUARTO. En consecuencia del punto que antecede y toda vez que Israel Bautista Tolentino, ha sido omiso en remitir a esta autoridad las constancias requeridas, **se hace efectivo el apercibimiento** decretado mediante proveído de fecha 29 veintinueve de abril del año en curso, por lo que en términos de los artículos 380 fracción II, inciso c) y 381 del Código Electoral, así como los diversos 20 fracción VI, 98, 99 fracción V y 101 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, se propone que a través de la Presidencia de este Tribunal se haga efectivo el apercibimiento realizado, respecto a la imposición de una MULTA, consistente en 30 veces la Unidad de Medida y Actualización, misma que deberá imponerse a través de oficio.

QUINTO. Gírese atento oficio a Israel Bautista Tolentino para los efectos precisados en el punto que antecede, **apercibido** que, de no dar cumplimiento, se le impondrá la duplicidad de la multa.

SEXTO. Notifíquese a las actoras y a Israel Bautista Tolentino en sus respectivos domicilios físicos en esta Ciudad, a Claudia Edith Cortez Meléndez a través de los estrados físicos de este Tribunal Electoral y al Presidente Municipal y al Secretario General Municipal, ambos del Ayuntamiento de Huejutla de Reyes, Hidalgo a través de su cuenta de correo institucional y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo Rosa Amparo Martínez Lechuga, en su calidad de instructora, actuando como Secretario de estudio y proyecto Víctor Manuel Reyes Álvarez quien autentica y da fe.

